JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	ACCION POPULAR
ACCIONANTE:	ADALBERTO IMBRECH CUENCA, EDNA MARQUEZ Y LUIS JIMENEZ RESTREPO.
ACCIONADO:	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA.
RADICADO:	20001-31-03-003-2009-00113-00

AUTO

Revisado el expediente, observa el Despacho que en acta de audiencia de calenda 28 de noviembre de 2023, se declaró fallida la audiencia de pacto de cumplimiento.

Por lo anterior, el art. 27 de la Ley 472 de 1998, señala que, si la audiencia de cumplimiento se declara fallida, el juez decretara pruebas para continuar con el tramite pertinente, en consiguiente el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CESAR,

RESUELVE.

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

   ➢ DOCUMENTALES.

   - Ordénese a la parte demandante allegue al expediente fotografías que den cuenta de fecha y hora de la toma de las mismas, enunciadas en el acápite de pruebas del escrito de demanda de la publicidad exterior PEV. Se le concede el término de diez (10) días para allegar las mismas al expediente.

2. PRUBAS PARTE DEMANDADA.

   ➢ DOCUMENTALES.
   - Téngase como pruebas documentales las aportadas con el escrito de la acción popular.

   - Ofíciese al Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar con la finalidad certifique con destino a este proceso acerca de la existencia de Acción Popular radicada 20001 31 03 001 2009-00120 00, sus partes, lo que se pretende y la ubicación de la Publicidad Exterior Visual que según los actores vulnera los derechos colectivos. Señálese el término de diez (10) días para responder. Ofíciese por secretaría.

   - Ofíciese al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar con la finalidad certifique con destino a este proceso acerca de la existencia de Acción Popular radicada 20001 31 03 003 2009-00116 00, sus partes, lo que se pretende y ubicación de la Publicidad Exterior Visual que según los actores vulnera los derechos colectivos. Señálese el término de diez (10) días para responder. Ofíciese por secretaría.

   ➢ INSPECCIÓN JUDICIAL.

Solicitada esta prueba por la parte demandada, se ordena realizar una inspección judicial a fin de verificar la existencia de la publicidad exterior visual PEV de Supertiendas y Droguerías Olímpica ubicada en la Diagonal 16 No. 17-69; para lo cual se le solicita, al Representante Legal o quien haga sus veces, su presencia en la inspección y el acompañamiento, para tal inspección, de un colaborador que tenga la experticia profesional a fin de determinar las medidas de la Publicidad Exterior Visual. Debiendo aportar la hoja de vida de dicho colaborador al expediente en un término no superior a diez (10) días. Se hacen las prevenciones al Representante Legal o quien haga sus veces, que en caso de incumplimiento a esta se le impondrá una multa de hasta 10 SMLV de conformidad al artículo 44 numeral 3 CGP.

Señálese el treinta (30) de enero de 2024 a las 8:30 am para efectos de practicar la inspección judicial.

- INTERROGATORIO DE PARTE.

Se abstiene el despacho de acceder a la solicitud presentada por la accionada en su contestación, toda vez, vencido el periodo probatorio lo que corresponde de acuerdo al artículo 33 de la ley 472 de 1998 es correr traslado para alegatos de conclusión y proferir la sentencia correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

RAD. No. 20001-31 03 003 2009-00113 00.

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **736671c44ed660ffbbf485f82636afb0387f5bfdcdef60a315f2d29bf145cd39**
Documento generado en 13/12/2023 11:39:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica